Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: … "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 637 - 2025-CLAD/CDN-DN

Lima. 22 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe Nº 002/CLAD/CEN del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL-CEN, de fecha 10 de diciembre de 2025, CARTA Nº 007-2025-CER-CORLAD CALLAO, Acta de Consolidado de Elecciones y el Acta de Proclamación- 2025-CLAD/CORLAD-CER-C. del 30 de noviembre del 2025, confirmando y reconociendo para el período 2026-2027 a los miembros integrantes del Consejo Directivo del Colegio Regional de Licenciados en Administración **CALLAO**;

CONSIDERANDO:

Que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa –para establecer su organización interna–; de su autonomía económica –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su autonomía normativa –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, el Art. 9º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006- ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12º del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que, el Art. 12°, del Reglamento Interno del CLAD, aprobado con Resolución N° 1601-CLAD-CDN/DN señala que son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Regional en el ámbito de su jurisdicción, entre otras: la de representar a la profesión; programar, organizar, dirigir y controlar la gestión institucional conforme con los fines del Colegio; Difundir el código de ética profesional y velar por su estricto cumplimiento; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por la Ley de creación, el Estatuto del Colegio, la Ley del Ejercicio Profesional N° 31060.

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: … "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 450-2025-CLAD/CDN-DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2026-2027 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 499-2025-CLAD/CDN-DN se designa al Comité Electoral Nacional – CE, del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo comprendido entre el 29 de setiembre del 2025 al 28 de setiembre del año 2026.

Que, mediante Informe Nº 002/-2025-CLAD/CEN del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – CEN, da cuenta al Consejo Directivo Nacional de los resultados del proceso electoral para elegir a los Consejos Directivos Regionales - CDR, llevados a cabo el 30 de noviembre de 2025, entre ellas el de **CORLAD CALLAO**.

Que, es necesario que dicho Consejo Directivo Regional – CDR cuente con el reconocimiento formal por la máxima autoridad del Consejo Directivo Nacional (CDN), del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD).

Que, visto el Informe N° 002-2025/CEN- **del COMITÉ ELECTORAL NACIONAL-CEN** en la Sesión Consejo Directivo Nacional del Colegio Licenciados en Administración, de fecha 20 de diciembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a los miembros integrantes del Consejo Directivo Regional del **CORLAD CALLAO**, Electos para el periodo 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, cuyos miembros de la Orden, se indican a continuación.

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	REGUC	DNI
1	**DECANO REGIONAL**	MADISON HUARCAYA GODOY	08835	06045183
2	**VICE DECANO REGIONAL**	JULIO CESAR AGUIRRE ZAVALAGA	09361	25836677
3	**DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**	RUFINO ALEJOS IPANAQUE	00059	25446892
4	**DIRECTOR REGIONAL DE INFORMACIÓN CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA**	RAUL SUAREZ BAZALAR	00555	25744658
5	**DIRECTORA REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**	LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA	30008	40479519
6	**DIRECTOR REGIONAL SECRETARIO**	JUAN RAMÓN MENDEZ VICUÑA	46098	07314387
7	**DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS**	HUGO HIDALGO SILVA	23013	71835490
8	**DIRECTOR REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL**	ALEXIS WILIANS IBARGUEN ALFARO	16167	09676227

ARTÍCULO SEGUNDO. - El CORLAD CALLAO, se regirá por lo dispuesto en la Ley de creación N° 22087 del 14 de febrero de 1978, el D.S. Nº020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, Ley del Ejercicio Profesional N° 31060, del 25 de octubre de 2020, así como las Normas y Directivas que emita el CDN de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Difundir dentro de la jurisdicción del **CORLAD CALLAO**, la presente Resolución ante las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Mg. JOSE LUIS SOTELO TARIPOCO
Presidente Nacional del CLAD